



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00218-00. SUCESIÓN INTESTADA RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA

INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer.

Santiago de Cali, mayo 15 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

AUTO No. 1006

Radicación No. 760013110010-2022-00218-00

Santiago de Cali, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

La señora María Rosa Álvarez Méndez eleva derecho de petición solicitando que de manera clara, precisa y concreta se excluya de la sucesión el vehículo de placas FWS-726, por ser de su propiedad.

Como ya se le indicó por parte de la secretaría del despacho a la señora Álvarez Méndez, el vehículo referenciado no ha sido incluido en la presente sucesión, por lo que no resulta posible disponer su exclusión. De igual manera en providencia que antecede ya se había señalado que el vehículo automotor de placas FWS-726, de acuerdo con el certificado de tradición aportado al proceso, fue vendido antes del fallecimiento del señor Rafael Alberto Ferro Barrera y por tanto no puede hacer parte de los bienes relictos del causante.

Referente a la solicitud del apoderado judicial de los señores Fanny Amalia, Juan Roberto, José Basilio y Rafael Alberto Ferro Bernal, encaminada que el despacho considere comisionar a los Juzgados Municipales de Cali para realizar el secuestro de las cuotas sociales del causante Rafael Alberto Ferro Barrera en la sociedad Ferro S.A.S, teniendo en cuenta que esa sociedad tiene sus oficinas administrativas en esta ciudad; el juzgado no podrá acceder a lo solicitado en vista a que lo que se ordenó por parte del despacho fue el secuestro de cuotas sociales de la sociedad referida, la cual, como claramente se evidencia en su certificado de existencia y representación legal, tiene domicilio en la ciudad de Acacías – Meta, no obstante que la dirección para notificaciones sea en la ciudad de Cali.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00218-00. SUCESIÓN INTESTADA RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA

De otro lado, la sociedad Acerías Paz del Río S.A. allega escrito por medio del cual informa que realizó la inscripción en el libro de accionistas del embargo y secuestro de 69 acciones ordinarias a nombre del causante Rafael Alberto Ferro Barrera, documento que será puesto en conocimiento de los interesados.

En cuanto a la constancia de entrega efectiva de citatorio para notificación personal de la señora Leonor María Cristina Ferro Bernal, aportada por el apoderado judicial de los señores Fanny Amalia, Juan Roberto, José Basilio y Rafael Alberto Ferro Bernal, se dispondrá su incorporación para que obre y conste y se requerirá a la parte interesada para que proceda con la notificación por aviso.

Por último, referente a la solicitud de requerir a Ecopetrol S.A para que cumpla con lo ordenado por el despacho en providencia del 28 de septiembre de 2022, se accederá al requerimiento que se solicita, dada su procedencia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: INDICAR a la señora María Rosa Álvarez Méndez, que el vehículo de placas FWS-726 no ha sido incluido en la presente sucesión, por lo que no resulta posible disponer su exclusión.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud del apoderado judicial de los señores Fanny Amalia, Juan Roberto, José Basilio y Rafael Alberto Ferro Bernal, encaminada que el despacho considere comisionar a los Juzgados Municipales de Cali para realizar el secuestro de las cuotas sociales del causante Rafael Alberto Ferro Barrera en la sociedad Ferro S.A.S, por lo considerado.

TERCERO: INCORPORAR y poner en conocimiento de los interesados el escrito por medio del cual Acerías Paz del Río S.A. informa que realizó la inscripción en el libro de accionistas del embargo y secuestro de 69 acciones ordinarias a nombre



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00218-00. SUCESIÓN INTESTADA RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA

del causante Rafael Alberto Ferro Barrera.

CUARTO: INCORPORAR la constancia de entrega efectiva de citatorio para notificación personal de la señora Leonor María Cristina Ferro Bernal, y **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda con su notificación por aviso.

QUINTO: REQUERIR a Ecopetrol S.A para que cumpla con lo ordenado por el despacho en providencia del 28 de septiembre de 2022. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36d3799189bd5ecbf4364c325e831580d9ed27ecfc82c92da743e20df781aea**

Documento generado en 12/05/2023 12:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>